



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/01/22
Publicación	2025/09/03
Vigencia	2025/01/01
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Axochiapan, Morelos
Periódico Oficial	6465 "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Al margen superior derecho un logotipo que dice: AXOCHIAPAN.- El Municipio que Queremos.- GOBIERNO MUNICIPAL.- 2025-2027.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

EJERCICIO FISCAL 2025

MARCO LEGAL

En el municipio de Axochiapan, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 38, fracción VII, 82, Fracción I y II y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 3, 17, 23 y 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos. Encontrándose también encuadrado en los artículos 6, 9 y 12 del Código Fiscal para el Estado de Morelos y en las disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los documentos emitidos por la Comisión Nacional de Armonización Contable (CONAC).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 cuarto y sexto párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 6, 17, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; en relación directa con el artículo 41, fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el presidente municipal de Axochiapan, Morelos, pone a consideración para su análisis y aprobación de los integrantes de este H. Ayuntamiento Municipal, el Proyecto de Iniciativa del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, mismo que se expone con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el presente acuerdo se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran compatibles y reflejan con exactitud la realidad financiera del Municipio, presentando las expectativas del gasto público a ejercer durante el periodo fiscal de su vigencia.
2. Que la misión general fijada por el Gobierno Municipal para el ejercicio 2025, consisten en: hacer de este municipio, un lugar para todos, donde nadie se queda atrás, ni afuera. En el que todos tienen igualdad de oportunidades. Privilegiando la obra pública como multiplicador del bienestar. Empujando un desarrollo sustentable de pleno respeto al medio ambiente; para lo cual, conformara una administración eficiente en el uso de los recursos y efectiva en los resultados a fin de fomentar la cultura del orden, del cumplimiento, de la certeza ciudadana, dando pie a una sociedad de Axochiapan libre de toda forma de violencia o discriminación.
3. Que el presente Acuerdo de Presupuesto de Egresos del Municipio de Axochiapan para el ejercicio 2025, se apega a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Morelos; así como lo establecen los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos. Encontrándose también encuadrado en los artículos 6, 9 y 12 del Código Fiscal para el Estado de Morelos y en las disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, de la Ley de Coordinación Fiscal y se apega a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los documentos emitidos por la Comisión Nacional de Armonización Contable (CONAC).
4. Que el propósito de este acuerdo, es que esta administración, emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del municipio que permitan lograr un benéfico y avance en la consecución de los objetivos definidos por pueblo y gobierno y que estarán incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo 2025 - 2027, fortaleciendo así las finanzas municipales para el beneficio de la ciudadanía.
5. En estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad que ha emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable, el municipio de Axochiapan Realizará las acciones correspondientes con el propósito de armonizar sus informes financieros, con los del Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, conforme a las disposiciones emitidas por el CONAC. La

Tesorería Municipal, para la generación de los Estados Financieros, implementará en el Sistema de Contabilidad Gubernamental los catálogos emitidos por esta institución, entre los que se mencionan el Clasificador Administrativo, Clasificador Económico, Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificador Funcional del Gasto, Clasificador Programático, Clasificador por tipo de Gasto, Clasificador por Fuente de Financiamiento y Clasificador Geográfico, así como los lineamientos para el registro de los inventarios en la contabilidad gubernamental.

6. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Axochiapan, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2025, conforme a los Criterios Generales de Política Económica publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, que sientan las bases para la elaboración de la política económica para el ejercicio 2025; y al histórico de recaudación obtenida en ejercicios anteriores; se prevé recaudar y ejercer un Presupuesto Total de \$228,377,740.06 (Doscientos veintiocho millones, trescientos setenta y siete mil setecientos cuarenta pesos 06/100 M.N.), que tiene como fuentes de financiamiento la Recaudación Municipal (Recursos Propios), Participaciones Federales del Ramo 28 y Aportaciones Federales del Ramo 33, específicamente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); así como del Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal (FAEFOM) de carácter estatal.

7. De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, que señala que las dependencias y los Municipios orientarán y coordinarán la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto de las Entidades Paraestatales o Paramunicipales, agrupadas en su sector conforme al acuerdo que dicte el titular del Poder Ejecutivo Estatal o los Ayuntamientos, en sus respectivas competencias. Lo anterior atendiendo lo previsto en esta ley, así como la concordancia de sus actividades con los principios y directrices del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, correspondiente.

8. El artículo 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, señala que la iniciativa de Presupuesto de Egresos de los Municipios, deberá comprender lo relativo al balance presupuestario sostenible y responsabilidad hacendaria, además de los requisitos siguientes: las condiciones económico-sociales que prevalezcan en su ámbito territorial, la situación financiera y hacendaria presente y su perspectiva; los programas en los que se considere la

en el Acta de la Sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintidos de enero del año dos mil veinticinco.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Axochiapan, para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS.

CAPÍTULO I Disposiciones generales.

Artículo 1- Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

I. Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

II. Ahorro presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

III. Autoridades Auxiliares: a los Ayudantes Municipales.

IV. Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del municipio.

V. Clasificación Administrativa: clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores

disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

XIV. Deuda Pública Municipal: la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

XV. Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XVI. Gasto Aprobado: es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

XVII. Gasto de Capital: son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

XVIII. Gasto Corriente: son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

XIX. Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XX. Gasto Ejercido: es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XXI. Gasto Modificado: es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

XXII. Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XXIII. Ingresos Estimados: es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

XXXIII. Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

XXXIV. Servicios relacionados con las obras públicas: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

XXXV. Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

XXXVI. Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

XXXVII. Subsidios y Subvenciones: asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

XXXVIII. Subejercicio de Gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

XXXIX. Tesorería: A la Tesorería Municipal

XL. Trabajadores de Base: serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

XLI. Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

XLII. Unidades Administrativas Responsables de Gasto: a aquellas que, por la naturaleza de sus funciones, requieren bienes o servicios que generan obligaciones de pago para la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO II De las Erogaciones.

Artículo 2.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público del Municipio de Axochiapan, Morelos, para el año 2025, se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y las demás aplicables en la materia.

En la ejecución y rendición de cuentas del gasto público municipal, las unidades administrativas responsables del gasto y organismos de la administración pública municipal deberán sujetarse a las disposiciones de este Acuerdo y realizar sus funciones y actividades con sujeción a los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios, y de conformidad con el modelo de estructura orgánica inserta en este acuerdo, cuya aprobación se ratifica con las modificaciones que se contienen en el mismo y que forman parte de este Presupuesto de Egresos, así como a las prioridades que se establecieron en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027.

Artículo 3.- La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las unidades administrativas responsables del gasto, las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar y racionalizar estructuras organizacionales, mejorar la eficiencia y la eficacia, de la Administración y el control programático y presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. La Tesorería Municipal podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores del gasto.

Artículo 4.- Se aprueban las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2025, que importan la cantidad de \$228,377,740.06 (Doscientos veintiocho millones, trescientos setenta y siete mil setecientos cuarenta pesos 06/100 M.N.).

Artículo 5.- Del importe que corresponda al Municipio del Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal (FAEFOM), se distribuirá para las

actividades establecidas en las Reglas de Operación de dicho Fondo, conforme a los programas que se autoricen posteriormente.

Artículo 6.- El presidente municipal está facultado para gestionar y contratar deuda Pública, con la previa autorización del H. Congreso del Estado, cuando así proceda.

Artículo 7.- Se faculta al presidente municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales.

Artículo 8.- De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Axochiapan, para el ejercicio fiscal de 2025, cuando los ingresos obtenidos de libre disposición excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, el Presidente Municipal queda facultado para aplicarlos de acuerdo a los conceptos establecidos en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, previa autorización del ayuntamiento.

Artículo 9.- Los titulares de las unidades administrativas responsables del gasto, en el ejercicio de sus funciones, serán los directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia los objetivos, metas y acciones previstas en el Programa Presupuestario para el año 2025, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2025.

Artículo 10.- Las ministraciones de fondos financieros a las unidades administrativas responsables del gasto, serán autorizadas por el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, de conformidad con las obras y acciones contenidas en el Programa Presupuestario para el año 2025 y en los calendarios de pagos que sustenten al Presupuesto de Egresos del municipio.

Artículo 11.- El presidente municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

acciones que permitan mayor transparencia en el desarrollo de la gestión pública.

Las unidades administrativas responsables del gasto deberán sujetarse a las disposiciones y políticas que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emita la Tesorería Municipal. Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública y a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las Dependencias y Entidades.

Artículo 19.- El presidente municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá determinar aumentos, reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas, proyectos, acciones y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros o economías en función de la productividad y eficiencia en las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones de fuerza mayor. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a programas o proyectos prioritarios y en especial, a los destinados al bienestar social.

Artículo 20.- La Tesorería Municipal en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la revisión al ejercicio del presupuesto, en función de sus calendarios de metas y acciones, así como los avances físicos financieros de programas de Dependencias y Entidades. Asimismo, las metas de los programas y proyectos, y del desempeño personal e institucional, serán analizadas y evaluadas por la Contraloría Municipal.

Artículo 21.- El presidente municipal por conducto de la Tesorería Municipal, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas, proyectos, acciones y del presupuesto de las unidades administrativas responsables del gasto, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines tendrán los titulares de las unidades administrativas responsables del gasto respecto de las Entidades coordinadas.

Artículo 22.- El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos para 2025, se sujetará a las disposiciones de este Acuerdo y a las aplicables en la materia, así mismo se autoriza al presidente municipal, para celebrar, todo tipo de contratos, convenios y acuerdos con todos los representantes de los sectores que resulten necesarios, para la buena marcha de la administración pública, así como los que se requieran firmar con las Secretarías del Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Morelos, los Estados de la República y los Municipios, en los términos que marquen las reglas de carácter federal, estatal o municipal.

Artículo 23.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos que comprende las erogaciones de gasto corriente asignadas a las unidades administrativas responsables del gasto del Gobierno Municipal, y a los Programas de Inversión y que se financian con participaciones y Aportaciones Federales y Estatales, así como con recursos propios y se distribuyen como sigue:

Artículo 24.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto (COG) en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN		
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025		
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		

NÚMERO	NOMBRE DE LA PARTIDA GENÉRICA	PRESUPUESTO APROBADO
	TOTAL	228,377,740.06
1	SERVICIOS PERSONALES	74,820,383.67
1.1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	55,785,403.71
1.1.3	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	55,785,403.71
1.1.3.1	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	55,785,403.71
1.3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	16,467,403.43
1.3.2	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	15,248,500.00

		6.14
1.3.2.		616,847.8
1	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	4
1.3.2.		14,631.65
2	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	8.30
1.3.4	COMPENSACIONES	1,218,897.29
1.3.4.		1,218,897.29
1	COMPENSACIONES	.29
1.4	SEGURIDAD SOCIAL	105,116.45
1.4.1	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	60,434.90
1.4.1.		60,434.90
1	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	60,434.90
1.4.2	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	18,965.83
1.4.2.		18,965.83
1	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	18,965.83
1.4.3	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	25,715.72
1.4.3.		25,715.72
1	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	25,715.72
1.5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,455,129.80
1.5.4	PRESTACIONES CONTRACTUALES	261,573.54
1.5.4.		261,573.54
1	PRESTACIONES CONTRACTUALES	4
1.5.9	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,193,556.26
1.5.9.		2,193,556.26
1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	.26
1.6	PREVISIONES	1.00
1.6.1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	1.00
1.6.1.		1.00
1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	1.00
1.8	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	7,329.28
1.8.1	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	7,329.28
1.8.1.		7,329.28
1	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	7,329.28
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,739.85
2.1	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y	0.17
		1,728,920

	ARTÍCULOS OFICIALES	.89
2.1.1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	989,569.6
		2
2.1.1.1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	989,569.6
		2
2.1.2	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	63,869.04
2.1.2.1	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	63,869.04
2.1.4	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	107,360.6
		9
2.1.4.1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	107,360.6
		9
2.1.5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	251,693.0
		4
2.1.5.1	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	251,693.0
		4
2.1.6	MATERIAL DE LIMPIEZA	56,127.50
2.1.6.1	MATERIAL DE LIMPIEZA	56,127.50
2.1.7	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	14,400.00
2.1.7.1	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	14,400.00
2.1.8	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	245,901.0
		0
2.1.8.1	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	245,901.0
		0
2.2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	757,000.0
		0
2.2.1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	757,000.0
		0
2.2.1.1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	757,000.0
		0
2.3	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	33,892.00
2.3.6	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	33,892.00
2.3.6.1	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	33,892.00
2.4	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	5,077,397
		.14
2.4.1	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	27,685.01
2.4.1.1	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	27,685.01



2.4.2	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	836,478.00
2.4.2.1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	836,478.00
2.4.4	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	7,512.00
2.4.4.1	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	7,512.00
2.4.6	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	3,819,396.92
2.4.6.1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	3,819,396.92
2.4.7	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	87,744.41
2.4.7.1	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	87,744.41
2.4.9	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	298,580.80
2.4.9.1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	298,580.80
2.5	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	4,287,401.20
2.5.1	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	179,293.60
2.5.1.1	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	179,293.60
2.5.2	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	171,104.00
2.5.2.1	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	171,104.00
2.5.3	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	3,817,772.00
2.5.3.1	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	3,817,772.00
2.5.4	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	15,835.00
2.5.4.1	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	15,835.00
2.5.6	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	103,396.60
2.5.6.1	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	103,396.60
2.6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	8,308,093.56
2.6.1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	8,308,093.56



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

2.6.1.		8,308,093
1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	.56
2.7	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	47,425.00
2.7.2	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	26,862.00
2.7.2.		
1	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	26,862.00
2.7.3	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	15,063.00
2.7.3.		
1	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	15,063.00
2.7.4	PRODUCTOS TEXTILES	5,500.00
2.7.4.		
1	PRODUCTOS TEXTILES	5,500.00
2.8	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD PÚBLICA	60,000.00
2.8.2	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	60,000.00
2.8.2.		
1	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	60,000.00
2.9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,439,720.38
2.9.1	HERRAMIENTAS MENORES	2,700.00
2.9.1.		
1	HERRAMIENTAS MENORES	2,700.00
2.9.6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,381,107.62
2.9.6.		
1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,381,107.62
2.9.7	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,599.98
2.9.7.		
1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,599.98
2.9.8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	52,227.78
2.9.8.		
1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	52,227.78
2.9.9	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	1,085.00
2.9.9.		
1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	1,085.00
3	SERVICIOS GENERALES	24,154,357.28
3.1	SERVICIOS BÁSICOS	7,342,391.78
3.1.1	ENERGÍA ELÉCTRICA	7,092,969.80



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

3.1.1.		7,092,969
1	ENERGÍA ELÉCTRICA	.80
		245,621.8
3.1.4	TELEFONÍA TRADICIONAL	0
3.1.4.		245,621.8
1	TELEFONÍA TRADICIONAL	0
3.1.8	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3,800.18
3.1.8.		
1	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3,800.18
		1,806,636
3.2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	.04
	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
3.2.3	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	65,521.44
3.2.3.		
1	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	65,521.44
		162,550.0
3.2.5	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0
3.2.5.		162,550.0
1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0
		709,674.6
3.2.6	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0
3.2.6.		709,674.6
1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0
		868,890.0
3.2.9	OTROS ARRENDAMIENTOS	0
3.2.9.		868,890.0
1	OTROS ARRENDAMIENTOS	0
	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS	876,600.4
3.3	SERVICIOS	0
		803,000.4
3.3.1	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	0
3.3.1.		803,000.4
1	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	0
	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	4,000.00
3.3.2	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	4,000.00
3.3.2.		
1	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	4,000.00
	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	69,600.00
3.3.3	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	69,600.00
3.3.3.		
1	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	69,600.00
		230,906.0
3.4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	8

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2025/01/22
2025/09/03
2025/01/01
H. Ayuntamiento Constitucional de Axochiapan, Morelos
6465 "Tierra y Libertad"

3.4.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	5,348.00
3.4.1.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	5,348.00
3.4.4	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	200,000.00
3.4.4.1	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	200,000.00
3.4.5	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	24,958.08
3.4.5.1	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	24,958.08
3.4.7	FLETES Y MANIOBRAS	300.00
3.4.7.1	FLETES Y MANIOBRAS	300.00
3.5	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1,378,203.16
3.5.1	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	29,050.00
3.5.1.1	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	29,050.00
3.5.2	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMÓN., EDUCACIONAL Y RECREATIVO	21,970.00
3.5.2.1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMÓN., EDUCACIONAL Y RECREATIVO	21,970.00
3.5.3	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE, CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	47,360.03
3.5.3.1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	47,360.03
3.5.4	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	12,064.00
3.5.4.1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	12,064.00
3.5.5	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	982,739.13
3.5.5.1	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	982,739.13
3.5.6	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	3,500.00
3.5.6.1	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	3,500.00
3.5.7	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	36,120.00
3.5.7.1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	36,120.00
3.5.8	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	240,400.00



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
 Dirección General de Legislación.
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

		0
3.5.8.		240,400.0
1	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	0
3.5.9	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	5,000.00
3.5.9.		
1	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	5,000.00
3.6	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	478,869.5
		5
3.6.1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAM. Y ACTIVID. GUBERNAMENTALES	478,869.5
		5
3.6.1.		
1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAM. Y ACTIVID. GUBERNAMENTALES	478,869.5
		5
3.7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	129,264.4
		6
3.7.5	VIÁTICOS EN EL PAÍS	129,264.4
		6
3.7.5.		
1	VIÁTICOS EN EL PAÍS	129,264.4
		6
3.8	SERVICIOS OFICIALES	6,977,587
		.11
3.8.2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	6,977,587
		.11
3.8.2.		
1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	6,977,587
		.11
3.9	OTROS SERVICIOS GENERALES	4,933,898
		.70
3.9.1	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	29,000.00
3.9.1.		
1	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	29,000.00
3.9.2	IMPUESTOS Y DERECHOS	1,477,080
		.63
3.9.2.		
1	IMPUESTOS Y DERECHOS	1,477,080
		.63
3.9.4	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR JUDICIALES AUTORIDAD COMPETENTE	2,272,605
		.50
3.9.4.		
1	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR JUDICIALES AUTORIDAD COMPETENTE	2,272,605
		.50
3.9.8	IMP. SOBRE EROG. POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	999,095.9
		8
3.9.8.		
1	IMP. SOBRE EROG. POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	999,095.9
		8
3.9.9	OTROS SERVICIOS GENERALES	156,116.5
		9

Aprobación
 Publicación
 Vigencia
 Expidió
 Periódico Oficial

2025/01/22
 2025/09/03
 2025/01/01
 H. Ayuntamiento Constitucional de Axochiapan, Morelos
 6465 "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

3.9.9.		156,116.5
1	OTROS SERVICIOS GENERALES	9
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	19,419,214.95
4.4	AYUDAS SOCIALES	14,525,594.00
4.4.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	14,217,057.13
4.4.1.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	14,217,057.13
4.4.3	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	308,536.87
4.4.3.1	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	308,536.87
4.5	PENSIONES Y JUBILACIONES	4,893,620.95
4.5.1	PENSIONES	3,936,106.81
4.5.1.1	PENSIONES	3,936,106.81
4.5.2	JUBILACIONES	957,514.14
4.5.2.1	JUBILACIONES	957,514.14
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,376,219.87
5.1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	344,531.87
5.1.5	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	304,851.87
5.1.5.1	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	304,851.87
5.1.9	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	39,680.00
5.1.9.1	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	39,680.00
5.4	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,000,000.00
5.4.1	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,000,000.00
5.4.1.1	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,000,000.00
5.6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	31,688.00
5.6.7	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	8,720.00

5.6.7.		
1	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	8,720.00
5.6.9	OTROS EQUIPOS	22,968.00
5.6.9.		
1	OTROS EQUIPOS	22,968.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	56,107,23 0.93
6.1	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	56,107,23 0.93
6.1.3	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIÓN	56,107,23 0.93
6.1.3.		
1	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIÓN	56,107,23 0.93
9	DEUDA PÚBLICA	30,760,48 3.19
9.1	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	22,920,67 0.34
9.1.1	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	22,920,67 0.34
9.1.1.		
1	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	22,920,67 0.34
9.2	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	4,953,654 .91
9.2.1	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	4,953,654 .91
9.2.1.		
1	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	4,953,654 .91
9.9	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	2,886,157 .94
9.9.1	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	2,886,157 .94
9.9.1.		
1	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	2,886,157 .94

El gasto (partida genérica) por concepto de comunicación social y publicidad es por un monto de \$478,869.55 (Cuatrocientos setenta y ocho mil, ochocientos sesenta y nueve pesos 55/100 M.N.); y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

El monto asignado (partida genérica) para pago de pensiones y jubilaciones es por \$4,893,620.95 (Cuatro millones ochocientos noventa y tres mil, seiscientos veinte

Artículo 27.- Las erogaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguiente tabla:

4400 AYUDAS SOCIALES			
AYUDA SOCIAL	BENEFICIARIO	FUENTE	PRESUPUESTO APROBADO
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	CIUDADANOS DEL MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS	14,217,057.13
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	CIUDADANOS DEL MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS	308,536.87
TOTAL GENERAL			14,525,594.00

Artículo 28.- Se presenta el calendario del presupuesto mensual de egresos para el ejercicio fiscal 2025

CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025													
	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	228,377,740.06	19,031,478.34	19,031,478.34	19,031,478.34	19,031,478.34	19,031,478.34	19,031,478.34	19,031,478.34	19,031,478.34	19,031,478.34	19,031,478.34	19,031,478.34	19,031,478.34
SERVICIOS PERSONALES	74,820,383.67	6,235,031.97	6,235,031.97	6,235,031.97	6,235,031.97	6,235,031.97	6,235,031.97	6,235,031.97	6,235,031.97	6,235,031.97	6,235,031.97	6,235,031.97	6,235,031.97
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	55,785,403.71	4,648,783.64	4,648,783.64	4,648,783.64	4,648,783.64	4,648,783.64	4,648,783.64	4,648,783.64	4,648,783.64	4,648,783.64	4,648,783.64	4,648,783.64	4,648,783.64
SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	55,785,403.71	4,648,783.64	4,648,783.64	4,648,783.64	4,648,783.64	4,648,783.64	4,648,783.64	4,648,783.64	4,648,783.64	4,648,783.64	4,648,783.64	4,648,783.64	4,648,783.64
SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	55,785,403.71	4,648,783.64	4,648,783.64	4,648,783.64	4,648,783.64	4,648,783.64	4,648,783.64	4,648,783.64	4,648,783.64	4,648,783.64	4,648,783.64	4,648,783.64	4,648,783.64
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	16,467,403.43	1,372,283.62	1,372,283.62	1,372,283.62	1,372,283.62	1,372,283.62	1,372,283.62	1,372,283.62	1,372,283.62	1,372,283.62	1,372,283.62	1,372,283.62	1,372,283.62



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
 Dirección General de Legislación.
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	15,24 8,506. 14	1,270, 708.8 5											
PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	616,8 47.84	51,40 3.99											
GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	14,63 1,658. 30	1,219, 304.8 6											
COMPENSACIONES	1,218, 897.2 9	101,5 74.77											
COMPENSACIONES	1,218, 897.2 9	101,5 74.77											
SEGURIDAD SOCIAL	105,1 16.45	8,759, 70											
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	60,43 4.90	5,036, 24											
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	60,43 4.90	5,036, 24											
APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	18,96 5.83	1,580, 49											
APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	18,96 5.83	1,580, 49											
APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	25,71 5.72	2,142, 98											
APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	25,71 5.72	2,142, 98											
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	2,455, 129.8 0	204,5 94.15											
PRESTACIONES CONTRACTUALES	261,5 73.54	21,79 7.80											
PRESTACIONES CONTRACTUALES	261,5 73.54	21,79 7.80											
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	2,193, 556.2 6	182,7 96.36											
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	2,193, 556.2 6	182,7 96.36											
PREVISIONES	1.00	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
 Dirección General de Legislación.
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	1.00	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08
PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	1.00	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08
IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	7,329.28	610.77	610.77	610.77	610.77	610.77	610.77	610.77	610.77	610.77	610.77	610.77	610.77
IMPUESTO SOBRE NOMINAS	7,329.28	610.77	610.77	610.77	610.77	610.77	610.77	610.77	610.77	610.77	610.77	610.77	610.77
IMPUESTO SOBRE NOMINAS	7,329.28	610.77	610.77	610.77	610.77	610.77	610.77	610.77	610.77	610.77	610.77	610.77	610.77
MATERIALES Y SUMINISTROS	21,739,850.17	1,811,654.18	1,811,654.18	1,811,654.18	1,811,654.18	1,811,654.18	1,811,654.18	1,811,654.18	1,811,654.18	1,811,654.18	1,811,654.18	1,811,654.18	1,811,654.18
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	1,728,920.89	144,076.74	144,076.74	144,076.74	144,076.74	144,076.74	144,076.74	144,076.74	144,076.74	144,076.74	144,076.74	144,076.74	144,076.74
MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	989,569.62	82,464.14	82,464.14	82,464.14	82,464.14	82,464.14	82,464.14	82,464.14	82,464.14	82,464.14	82,464.14	82,464.14	82,464.14
MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	989,569.62	82,464.14	82,464.14	82,464.14	82,464.14	82,464.14	82,464.14	82,464.14	82,464.14	82,464.14	82,464.14	82,464.14	82,464.14
MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	63,869.04	5,322.42	5,322.42	5,322.42	5,322.42	5,322.42	5,322.42	5,322.42	5,322.42	5,322.42	5,322.42	5,322.42	5,322.42
MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	63,869.04	5,322.42	5,322.42	5,322.42	5,322.42	5,322.42	5,322.42	5,322.42	5,322.42	5,322.42	5,322.42	5,322.42	5,322.42
MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DELA INFORMACION Y COMUNICACIONES	107,360.69	8,946.72	8,946.72	8,946.72	8,946.72	8,946.72	8,946.72	8,946.72	8,946.72	8,946.72	8,946.72	8,946.72	8,946.72
MATERIALES, UTILES Y EQUIPO MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	107,360.69	8,946.72	8,946.72	8,946.72	8,946.72	8,946.72	8,946.72	8,946.72	8,946.72	8,946.72	8,946.72	8,946.72	8,946.72
MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	251,693.04	20,974.42	20,974.42	20,974.42	20,974.42	20,974.42	20,974.42	20,974.42	20,974.42	20,974.42	20,974.42	20,974.42	20,974.42
MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	251,693.04	20,974.42	20,974.42	20,974.42	20,974.42	20,974.42	20,974.42	20,974.42	20,974.42	20,974.42	20,974.42	20,974.42	20,974.42
MATERIAL DE LIMPIEZA	56,127.50	4,677.29	4,677.29	4,677.29	4,677.29	4,677.29	4,677.29	4,677.29	4,677.29	4,677.29	4,677.29	4,677.29	4,677.29



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
 Dirección General de Legislación.
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

MATERIAL DE LIMPIEZA	56,127.50	4,677.29	4,677.29	4,677.29	4,677.29	4,677.29	4,677.29	4,677.29	4,677.29	4,677.29	4,677.29	4,677.29	4,677.29
MATERIALES Y UTILES DE ENSEANZA	14,400.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00
MATERIALES Y UTILES DE ENSEANZA	14,400.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00
MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	245,901.00	20,491.75	20,491.75	20,491.75	20,491.75	20,491.75	20,491.75	20,491.75	20,491.75	20,491.75	20,491.75	20,491.75	20,491.75
MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	245,901.00	20,491.75	20,491.75	20,491.75	20,491.75	20,491.75	20,491.75	20,491.75	20,491.75	20,491.75	20,491.75	20,491.75	20,491.75
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	757,000.00	63,083.33	63,083.33	63,083.33	63,083.33	63,083.33	63,083.33	63,083.33	63,083.33	63,083.33	63,083.33	63,083.33	63,083.33
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	757,000.00	63,083.33	63,083.33	63,083.33	63,083.33	63,083.33	63,083.33	63,083.33	63,083.33	63,083.33	63,083.33	63,083.33	63,083.33
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	757,000.00	63,083.33	63,083.33	63,083.33	63,083.33	63,083.33	63,083.33	63,083.33	63,083.33	63,083.33	63,083.33	63,083.33	63,083.33
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	33,892.00	2,824.33	2,824.33	2,824.33	2,824.33	2,824.33	2,824.33	2,824.33	2,824.33	2,824.33	2,824.33	2,824.33	2,824.33
PRODUCTOS METALICOS Y A BASE DE MINERALES NO METALICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	33,892.00	2,824.33	2,824.33	2,824.33	2,824.33	2,824.33	2,824.33	2,824.33	2,824.33	2,824.33	2,824.33	2,824.33	2,824.33
PRODUCTOS METALICOS Y A BASE DE MINERALES NO METALICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	33,892.00	2,824.33	2,824.33	2,824.33	2,824.33	2,824.33	2,824.33	2,824.33	2,824.33	2,824.33	2,824.33	2,824.33	2,824.33
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	5,077,397.14	423,116.43	423,116.43	423,116.43	423,116.43	423,116.43	423,116.43	423,116.43	423,116.43	423,116.43	423,116.43	423,116.43	423,116.43
PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	27,685.01	2,307.08	2,307.08	2,307.08	2,307.08	2,307.08	2,307.08	2,307.08	2,307.08	2,307.08	2,307.08	2,307.08	2,307.08
PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	27,685.01	2,307.08	2,307.08	2,307.08	2,307.08	2,307.08	2,307.08	2,307.08	2,307.08	2,307.08	2,307.08	2,307.08	2,307.08
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	836,478.00	69,706.50	69,706.50	69,706.50	69,706.50	69,706.50	69,706.50	69,706.50	69,706.50	69,706.50	69,706.50	69,706.50	69,706.50
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	836,478.00	69,706.50	69,706.50	69,706.50	69,706.50	69,706.50	69,706.50	69,706.50	69,706.50	69,706.50	69,706.50	69,706.50	69,706.50

Aprobación
 Publicación
 Vigencia
 Expidió
 Periódico Oficial

2025/01/22
 2025/09/03
 2025/01/01
 H. Ayuntamiento Constitucional de Axochiapan, Morelos
 6465 "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
 Dirección General de Legislación.
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	7,512.00	626.00	626.00	626.00	626.00	626.00	626.00	626.00	626.00	626.00	626.00	626.00	626.00
MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	7,512.00	626.00	626.00	626.00	626.00	626.00	626.00	626.00	626.00	626.00	626.00	626.00	626.00
MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	3,819,396.92	318,283.08	318,283.08	318,283.08	318,283.08	318,283.08	318,283.08	318,283.08	318,283.08	318,283.08	318,283.08	318,283.08	318,283.08
MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	3,819,396.92	318,283.08	318,283.08	318,283.08	318,283.08	318,283.08	318,283.08	318,283.08	318,283.08	318,283.08	318,283.08	318,283.08	318,283.08
ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	87,744.41	7,312.03	7,312.03	7,312.03	7,312.03	7,312.03	7,312.03	7,312.03	7,312.03	7,312.03	7,312.03	7,312.03	7,312.03
ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	87,744.41	7,312.03	7,312.03	7,312.03	7,312.03	7,312.03	7,312.03	7,312.03	7,312.03	7,312.03	7,312.03	7,312.03	7,312.03
OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	298,580.80	24,881.73	24,881.73	24,881.73	24,881.73	24,881.73	24,881.73	24,881.73	24,881.73	24,881.73	24,881.73	24,881.73	24,881.73
OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	298,580.80	24,881.73	24,881.73	24,881.73	24,881.73	24,881.73	24,881.73	24,881.73	24,881.73	24,881.73	24,881.73	24,881.73	24,881.73
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	4,287,401.20	357,283.43	357,283.43	357,283.43	357,283.43	357,283.43	357,283.43	357,283.43	357,283.43	357,283.43	357,283.43	357,283.43	357,283.43
PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	179,293.60	14,941.13	14,941.13	14,941.13	14,941.13	14,941.13	14,941.13	14,941.13	14,941.13	14,941.13	14,941.13	14,941.13	14,941.13
PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	179,293.60	14,941.13	14,941.13	14,941.13	14,941.13	14,941.13	14,941.13	14,941.13	14,941.13	14,941.13	14,941.13	14,941.13	14,941.13
FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	171,104.00	14,258.67	14,258.67	14,258.67	14,258.67	14,258.67	14,258.67	14,258.67	14,258.67	14,258.67	14,258.67	14,258.67	14,258.67
FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	171,104.00	14,258.67	14,258.67	14,258.67	14,258.67	14,258.67	14,258.67	14,258.67	14,258.67	14,258.67	14,258.67	14,258.67	14,258.67
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	3,817,772.00	318,147.67	318,147.67	318,147.67	318,147.67	318,147.67	318,147.67	318,147.67	318,147.67	318,147.67	318,147.67	318,147.67	318,147.67
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	3,817,772.00	318,147.67	318,147.67	318,147.67	318,147.67	318,147.67	318,147.67	318,147.67	318,147.67	318,147.67	318,147.67	318,147.67	318,147.67
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	15,835.00	1,319.58	1,319.58	1,319.58	1,319.58	1,319.58	1,319.58	1,319.58	1,319.58	1,319.58	1,319.58	1,319.58	1,319.58
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	15,835.00	1,319.58	1,319.58	1,319.58	1,319.58	1,319.58	1,319.58	1,319.58	1,319.58	1,319.58	1,319.58	1,319.58	1,319.58
FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	103,396.60	8,616.38	8,616.38	8,616.38	8,616.38	8,616.38	8,616.38	8,616.38	8,616.38	8,616.38	8,616.38	8,616.38	8,616.38



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
 Dirección General de Legislación.
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	103,3 96.60	8,616. 38											
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	8,308, 093.5 6	692,3 41.13											
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	8,308, 093.5 6	692,3 41.13											
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	8,308, 093.5 6	692,3 41.13											
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	47,42 5.00	3,952. 08											
PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	26,86 2.00	2,238. 50											
PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	26,86 2.00	2,238. 50											
ARTÍCULOS DEPORTIVOS	15,06 3.00	1,255. 25											
ARTÍCULOS DEPORTIVOS	15,06 3.00	1,255. 25											
PRODUCTOS TEXTILES	5,500. 00	458.3 3											
PRODUCTOS TEXTILES	5,500. 00	458.3 3											
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD PÚBLICA	60,00 0.00	5,000. 00											
MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	60,00 0.00	5,000. 00											
MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	60,00 0.00	5,000. 00											
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,439, 720.3 8	119,9 76.70											
HERRAMIENTAS MENORES	2,700. 00	225.0 0											
HERRAMIENTAS MENORES	2,700. 00	225.0 0											
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,381, 107.6 2	115,0 92.30											

Aprobación
 Publicación
 Vigencia
 Expidió
 Periódico Oficial

2025/01/22
 2025/09/03
 2025/01/01
 H. Ayuntamiento Constitucional de Axochiapan, Morelos
 6465 "Tierra y Libertad"

REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,381,107.62	115.092.30	115.092.30	115.092.30	115.092.30	115.092.30	115.092.30	115.092.30	115.092.30	115.092.30	115.092.30	115.092.30	115.092.30
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,599.98	216.67	216.67	216.67	216.67	216.67	216.67	216.67	216.67	216.67	216.67	216.67	216.67
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,599.98	216.67	216.67	216.67	216.67	216.67	216.67	216.67	216.67	216.67	216.67	216.67	216.67
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	52,227.78	4,352.32	4,352.32	4,352.32	4,352.32	4,352.32	4,352.32	4,352.32	4,352.32	4,352.32	4,352.32	4,352.32	4,352.32
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	52,227.78	4,352.32	4,352.32	4,352.32	4,352.32	4,352.32	4,352.32	4,352.32	4,352.32	4,352.32	4,352.32	4,352.32	4,352.32
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	1,085.00	90.42	90.42	90.42	90.42	90.42	90.42	90.42	90.42	90.42	90.42	90.42	90.42
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	1,085.00	90.42	90.42	90.42	90.42	90.42	90.42	90.42	90.42	90.42	90.42	90.42	90.42
SERVICIOS GENERALES	24,154,357.28	2,012,863.11	2,012,863.11	2,012,863.11	2,012,863.11	2,012,863.11	2,012,863.11	2,012,863.11	2,012,863.11	2,012,863.11	2,012,863.11	2,012,863.11	2,012,863.11
SERVICIOS BASICOS	7,342,391.78	611,865.98	611,865.98	611,865.98	611,865.98	611,865.98	611,865.98	611,865.98	611,865.98	611,865.98	611,865.98	611,865.98	611,865.98
ENERGIA ELECTRICA	7,092,969.80	591,080.82	591,080.82	591,080.82	591,080.82	591,080.82	591,080.82	591,080.82	591,080.82	591,080.82	591,080.82	591,080.82	591,080.82
ENERGIA ELECTRICA	7,092,969.80	591,080.82	591,080.82	591,080.82	591,080.82	591,080.82	591,080.82	591,080.82	591,080.82	591,080.82	591,080.82	591,080.82	591,080.82
TELEFONIA TRADICIONAL	245,621.80	20,468.48	20,468.48	20,468.48	20,468.48	20,468.48	20,468.48	20,468.48	20,468.48	20,468.48	20,468.48	20,468.48	20,468.48
TELEFONIA TRADICIONAL	245,621.80	20,468.48	20,468.48	20,468.48	20,468.48	20,468.48	20,468.48	20,468.48	20,468.48	20,468.48	20,468.48	20,468.48	20,468.48
SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	3,800.18	316.68	316.68	316.68	316.68	316.68	316.68	316.68	316.68	316.68	316.68	316.68	316.68
SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	3,800.18	316.68	316.68	316.68	316.68	316.68	316.68	316.68	316.68	316.68	316.68	316.68	316.68



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
 Dirección General de Legislación.
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,806,636.04	150,553.00	150,553.00	150,553.00	150,553.00	150,553.00	150,553.00	150,553.00	150,553.00	150,553.00	150,553.00	150,553.00	150,553.00
ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	65,521.44	5,460.12	5,460.12	5,460.12	5,460.12	5,460.12	5,460.12	5,460.12	5,460.12	5,460.12	5,460.12	5,460.12	5,460.12
ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	65,521.44	5,460.12	5,460.12	5,460.12	5,460.12	5,460.12	5,460.12	5,460.12	5,460.12	5,460.12	5,460.12	5,460.12	5,460.12
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	162,550.00	13,545.83	13,545.83	13,545.83	13,545.83	13,545.83	13,545.83	13,545.83	13,545.83	13,545.83	13,545.83	13,545.83	13,545.83
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	162,550.00	13,545.83	13,545.83	13,545.83	13,545.83	13,545.83	13,545.83	13,545.83	13,545.83	13,545.83	13,545.83	13,545.83	13,545.83
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	709,674.60	59,139.55	59,139.55	59,139.55	59,139.55	59,139.55	59,139.55	59,139.55	59,139.55	59,139.55	59,139.55	59,139.55	59,139.55
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	709,674.60	59,139.55	59,139.55	59,139.55	59,139.55	59,139.55	59,139.55	59,139.55	59,139.55	59,139.55	59,139.55	59,139.55	59,139.55
OTROS ARRENDAMIENTOS	868,890.00	72,407.50	72,407.50	72,407.50	72,407.50	72,407.50	72,407.50	72,407.50	72,407.50	72,407.50	72,407.50	72,407.50	72,407.50
OTROS ARRENDAMIENTOS	868,890.00	72,407.50	72,407.50	72,407.50	72,407.50	72,407.50	72,407.50	72,407.50	72,407.50	72,407.50	72,407.50	72,407.50	72,407.50
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	876,600.40	73,050.03	73,050.03	73,050.03	73,050.03	73,050.03	73,050.03	73,050.03	73,050.03	73,050.03	73,050.03	73,050.03	73,050.03
SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	803,000.40	66,916.70	66,916.70	66,916.70	66,916.70	66,916.70	66,916.70	66,916.70	66,916.70	66,916.70	66,916.70	66,916.70	66,916.70
SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	803,000.40	66,916.70	66,916.70	66,916.70	66,916.70	66,916.70	66,916.70	66,916.70	66,916.70	66,916.70	66,916.70	66,916.70	66,916.70
SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	4,000.00	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33
SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	4,000.00	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33

Aprobación
 Publicación
 Vigencia
 Expidió
 Periódico Oficial

2025/01/22
 2025/09/03
 2025/01/01
 H. Ayuntamiento Constitucional de Axochiapan, Morelos
 6465 "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
 Dirección General de Legislación.
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	69,60 0.00	5,800. 00											
SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	69,60 0.00	5,800. 00											
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	230,9 06.08	19,24 2.17											
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	5,348. 00	445.6 7											
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	5,348. 00	445.6 7											
SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	200,0 00.00	16,66 6.67											
SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	200,0 00.00	16,66 6.67											
SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	24,95 8.08	2,079. 84											
SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	24,95 8.08	2,079. 84											
FLETES Y MANIOBRAS	300.0 0	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00
FLETES Y MANIOBRAS	300.0 0	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1,378, 203.1 6	114,8 50.26											
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	29,05 0.00	2,420. 83											
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	29,05 0.00	2,420. 83											

Aprobación
 Publicación
 Vigencia
 Expidió
 Periódico Oficial

2025/01/22
 2025/09/03
 2025/01/01
 H. Ayuntamiento Constitucional de Axochiapan, Morelos
 6465 "Tierra y Libertad"

INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMON., EDUCACIONAL Y RECREATIVO	21,97 0.00	1,830. 83											
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMON., EDUCACIONAL Y RECREATIVO	21,97 0.00	1,830. 83											
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE, COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	47,36 0.03	3,946. 67											
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	47,36 0.03	3,946. 67											
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	12,06 4.00	1,005. 33											
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	12,06 4.00	1,005. 33											
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	982,7 39.13	81,89 4.93											
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	982,7 39.13	81,89 4.93											
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	3,500. 00	291.6 7											
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	3,500. 00	291.6 7											

INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	36,12 0.00	3,010. 00											
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	36,12 0.00	3,010. 00											
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	240,4 00.00	20,03 3.33											
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	240,4 00.00	20,03 3.33											
SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	5,000. 00	416.6 7											
SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	5,000. 00	416.6 7											
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	478,8 69.55	39,90 5.80											
DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAM. Y ACTIVIDAD. GUBERNAMENTALES	478,8 69.55	39,90 5.80											
DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAM. Y ACTIVIDAD. GUBERNAMENTALES	478,8 69.55	39,90 5.80											
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	129,2 64.46	10,77 2.04											
VIATICOS EN EL PAIS	129,2 64.46	10,77 2.04											
VIATICOS EN EL PAIS	129,2 64.46	10,77 2.04											
SERVICIOS OFICIALES	6,977, 587.1 1	581,4 65.59											
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	6,977, 587.1 1	581,4 65.59											
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	6,977, 587.1 1	581,4 65.59											
OTROS SERVICIOS GENERALES	4,933, 898.7 0	411,1 58.23											
SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	29,00 0.00	2,416. 67											



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
 Dirección General de Legislación.
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	29,00 0.00	2,416. 67											
IMPUESTOS Y DERECHOS	1,477, 080.6 3	123,0 90.05											
IMPUESTOS Y DERECHOS	1,477, 080.6 3	123,0 90.05											
SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR JUDICIALES AUTORIDAD COMPETENTE	2,272, 605.5 0	189,3 83.79											
SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR JUDICIALES AUTORIDAD COMPETENTE	2,272, 605.5 0	189,3 83.79											
IMP. SOBRE EROG. POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	999,0 95.98	83,25 8.00											
IMP. SOBRE EROG. POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	999,0 95.98	83,25 8.00											
OTROS SERVICIOS GENERALES	156,1 16.59	13,00 9.72											
OTROS SERVICIOS GENERALES	156,1 16.59	13,00 9.72											
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	19,41 9,214. 95	1,618, 267.9 1											
AYUDAS SOCIALES	14,52 5,594. 00	1,210, 466.1 7											
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	14,21 7,057. 13	1,184, 754.7 6											
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	14,21 7,057. 13	1,184, 754.7 6											
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEANZA	308,5 36.87	25,71 1.41											
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEANZA	308,5 36.87	25,71 1.41											
PENSIONES Y JUBILACIONES	4,893, 620.9 5	407,8 01.75											



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
 Dirección General de Legislación.
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

PENSIONES	3,936,106.81	328,008.90	328,008.90	328,008.90	328,008.90	328,008.90	328,008.90	328,008.90	328,008.90	328,008.90	328,008.90	328,008.90	328,008.90
PENSIONES	3,936,106.81	328,008.90	328,008.90	328,008.90	328,008.90	328,008.90	328,008.90	328,008.90	328,008.90	328,008.90	328,008.90	328,008.90	328,008.90
JUBILACIONES	957,514.14	79,792.85	79,792.85	79,792.85	79,792.85	79,792.85	79,792.85	79,792.85	79,792.85	79,792.85	79,792.85	79,792.85	79,792.85
JUBILACIONES	957,514.14	79,792.85	79,792.85	79,792.85	79,792.85	79,792.85	79,792.85	79,792.85	79,792.85	79,792.85	79,792.85	79,792.85	79,792.85
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,376,219.87	114,684.99	114,684.99	114,684.99	114,684.99	114,684.99	114,684.99	114,684.99	114,684.99	114,684.99	114,684.99	114,684.99	114,684.99
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	344,531.87	28,710.99	28,710.99	28,710.99	28,710.99	28,710.99	28,710.99	28,710.99	28,710.99	28,710.99	28,710.99	28,710.99	28,710.99
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	304,851.87	25,404.32	25,404.32	25,404.32	25,404.32	25,404.32	25,404.32	25,404.32	25,404.32	25,404.32	25,404.32	25,404.32	25,404.32
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	304,851.87	25,404.32	25,404.32	25,404.32	25,404.32	25,404.32	25,404.32	25,404.32	25,404.32	25,404.32	25,404.32	25,404.32	25,404.32
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	39,680.00	3,306.67	3,306.67	3,306.67	3,306.67	3,306.67	3,306.67	3,306.67	3,306.67	3,306.67	3,306.67	3,306.67	3,306.67
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	39,680.00	3,306.67	3,306.67	3,306.67	3,306.67	3,306.67	3,306.67	3,306.67	3,306.67	3,306.67	3,306.67	3,306.67	3,306.67
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,000,000.00	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33
VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,000,000.00	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33
VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,000,000.00	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	31,688.00	2,640.67	2,640.67	2,640.67	2,640.67	2,640.67	2,640.67	2,640.67	2,640.67	2,640.67	2,640.67	2,640.67	2,640.67
HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	8,720.00	726.67	726.67	726.67	726.67	726.67	726.67	726.67	726.67	726.67	726.67	726.67	726.67
HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	8,720.00	726.67	726.67	726.67	726.67	726.67	726.67	726.67	726.67	726.67	726.67	726.67	726.67
OTROS EQUIPOS	22,968.00	1,914.00	1,914.00	1,914.00	1,914.00	1,914.00	1,914.00	1,914.00	1,914.00	1,914.00	1,914.00	1,914.00	1,914.00
OTROS EQUIPOS	22,968.00	1,914.00	1,914.00	1,914.00	1,914.00	1,914.00	1,914.00	1,914.00	1,914.00	1,914.00	1,914.00	1,914.00	1,914.00
INVERSION PUBLICA	56,107,230.93	4,675,602.58	4,675,602.58	4,675,602.58	4,675,602.58	4,675,602.58	4,675,602.58	4,675,602.58	4,675,602.58	4,675,602.58	4,675,602.58	4,675,602.58	4,675,602.58
OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	56,107,230.93	4,675,602.58	4,675,602.58	4,675,602.58	4,675,602.58	4,675,602.58	4,675,602.58	4,675,602.58	4,675,602.58	4,675,602.58	4,675,602.58	4,675,602.58	4,675,602.58

Artículo 29.- Los recursos Federales y Estatales que se asignen al municipio, y que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, como Gasto Federal y Gasto Estatal Programable respectivamente, serán considerados como un gasto de ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las Dependencias y Entidades Municipales, deberán ser amparadas con los recibos que expida la Tesorería Municipal y enterados al área designada para el control del patrimonio municipal para su inventario y sólo podrán ser destinados para la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo a las unidades administrativas que la integren, según lo que establezcan las leyes en la materia.

Artículo 30.- Para efectos de presentación del presupuesto, se aprueba incluir los gastos de apoyo para las actividades que desarrollen las Autoridades Auxiliares del Municipio, lo anterior de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mismos que estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

Artículo 31.- Se refrendan los fondos por concepto de participaciones y aportaciones de recursos Federales y Estatales, que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro y de ejercicios anteriores, por los importes que reflejen los distintos saldos bancarios, los cuales se autoriza su aplicación a realizarse durante el ejercicio dos mil veinticinco.

CAPÍTULO III

De la Comprobación del Gasto.

Artículo 32.- Para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la comprobación del gasto, se sujetará a los lineamientos que establezca la Tesorería Municipal.

Artículo 33.- Todas las operaciones de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública y servicios relacionados con la misma, que sean realizadas por las unidades administrativas responsables del gasto, y que



2024 - 2030

por su naturaleza y monto deban efectuarse mediante los procedimientos de asignación, concurso o licitación, se otorgaran tomando como base los montos mínimos y máximos permitidos para cada procedimiento. Las unidades administrativas responsables del gasto, Organismos Autónomos y Entidades se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión por parte de la Tesorería en los términos de las disposiciones aplicables. El oficio de autorización de la Tesorería estará sujeto al Presupuesto aprobado y a la suficiencia presupuestal, en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.

Artículo 34.- Toda erogación o gasto público, deberá contar con saldo suficiente en la partida presupuestal de egresos y en su caso deberán realizarse las adecuaciones presupuestales correspondientes.

Artículo 35.- Se faculta al presidente municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe las reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las unidades administrativas responsables del gasto, Organismos Autónomos y Entidades, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del municipio.

Artículo 36.- Los requisitos de comprobación del gasto público para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 27, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, para lo cual se toman en cuenta las siguientes consideraciones: El municipio de Axochiapan se encuentra al sureste del estado, en una de las zonas geográficas mas alejadas de la capital, y en colindancia con municipios del Estado de Puebla con alto grado de marginación; con una población cuya principal actividad económica es la agricultura y como actividad alternativa el comercio, del cual casi en su totalidad no realizan los trámites de alta correspondientes ante el Sistema de Administración Tributaria "SAT" por lo mismo son pocos, los establecimientos comerciales que expiden comprobantes que reúnen requisitos fiscales. La intención de este ayuntamiento, es que; la derrama económica generada se realice en el municipio y que el pago del gasto público se quede entre sus habitantes para a sí poder reactivar la economía del municipio; por lo antes



2024 - 2030

y de seguridad, herramientas y refacciones, material de fotografía, cine y grabación, material para señalización, artículos deportivos, insumos para equipo de fotocopiado, artículos para identificación y registro, arboles y plantas, fertilizantes e insecticidas agrícolas: deberán ser comprobados con alguno de los siguientes documentos: factura, nota de venta, nota de remisión y/o recibo simple de tesorería hasta por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.).

En el caso de combustible y lubricantes deberán ser comprobados con alguno de los siguientes documentos: factura nota de venta, nota de remisión y/o ticket; sin importar el monto.

Formas valoradas y valorables, impuestos federales y estatales y pago de contribuciones: se comprobarán con recibo oficial de ingresos de gobierno del estado o de la federación y declaraciones de impuestos presentados.

Servicios generales:

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles: deberán ser comprobados con alguno de los siguientes documentos: factura, nota de remisión y/o recibo simple de tesorería y copia de identificación oficial del prestador de servicios hasta por un monto de \$ 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.).

Reparación y mantenimiento de edificios, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, reparación y mantenimiento de equipo de oficina, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo; y en general todas las reparaciones y mantenimientos de activos deberá ser comprobado con alguno de los siguientes documentos: factura, nota de remisión y/o recibo simple de tesorería hasta por un monto de \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 .m.n.).

Servicio telefónico, postal y telegráfico, telefonía celular, servicio de radiocomunicación, nextel y servicio de compañías de televisión y cable; deberán ser comprobados con alguno de los siguientes documentos: factura, nota de venta, nota de remisión, recibo simple de tesorería, con la ficha telefónica y/o recarga de tiempo aire; hasta por un monto de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

El servicio de energía eléctrica, deberá de ser comprobado con recibo de cobro emitido por la comisión federal de electricidad y/o ticket de cobro de la misma.

Seguros y fianzas, se comprobarán con alguno de los siguientes documentos: facturas y/o pólizas de seguro, notas de remisión y/o recibo simple de tesorería hasta por un monto de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.).

Viáticos: estos deberán ser comprobados con el recibo simple de tesorería, recibo azul, comprobante de casetas, boletos de autobús, factura, comanda, nota de venta o remisión por consumo de alimentos, y de estacionamiento y copia fotostática de identificación oficial del trabajador hasta por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 m.n.).

Gasto de traslado y viajes: deberán ser comprobados con alguno de los siguientes documentos: facturas, nota de remisión y/o recibo simple de tesorería, así como copia fotostática de identificación oficial por parte del prestador de servicios, hasta por un monto de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.).

Gastos de representación: deberán ser comprobados con alguno de los siguientes documentos: factura, nota de venta, nota de consumo, nota de remisión, comanda y/o recibo simple de tesorería hasta por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.).

Suscripciones y cuotas, pago de periódico, publicidad y propaganda, publicaciones oficiales; libros y revistas deberán ser comprobados con alguno de los siguientes documentos: factura, nota de venta, nota de remisión y/o recibo simple de tesorería con copia de identificación oficial por parte del prestador del servicio, hasta por un monto de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

Gastos menores de oficina; se deberán comprobar con alguno de los siguientes documentos: factura nota de venta, nota de remisión y/o recibo simple de tesorería hasta por un monto de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.).

Consumos administrativos; deberán ser comprobados con algunos de los siguientes documentos: factura, nota de venta, nota de consumo, nota de remisión, comanda y/o recibo simple de tesorería hasta por un monto de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

Congresos y convenciones, cursos y conferencias, gastos de difusión cívica y cultural, festividades tradicionales, exposiciones y ferias regionales, campañas; deberán ser comprobados con alguno de los siguientes documentos: facturas, notas de venta, notas de remisión, notas de mostrador, notas de consumo, comandas, contrato por prestación de servicios y/o recibos simple de tesorería hasta por un monto de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

Reforestación; deberán ser comprobados con alguno de los siguientes documentos: facturas notas de remisión, nota de mostrador lista de raya y/o recibo simple de tesorería hasta por un monto de \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.).

Rehabilitación de derrumbes; deberán ser comprobados con alguno de los siguientes documentos: factura, nota de remisión, nota de mostrador, lista de raya y/o recibo simple de tesorería hasta por un monto de \$ 300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.).

Indemnización por daños a terceros; podrán ser comprobados con alguno de los siguientes documentos: recibo simple de tesorería hasta por un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) e identificación oficial del afectado.

Trasferencias

Cualquier tipo de apoyo económico deberán ser soportado por solicitud de apoyo y agradecimiento y copia de identificación oficial de los interesados y comprobado con recibo simple de tesorería hasta por un monto de \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

Gastos de inversión:

Bienes muebles.- mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, equipo de telefonía y radiocomunicación, equipo de transporte, equipo de sonido, herramientas y equipo, software informático, estructuras metálicas, equipo contra incendio, equipo de fotografía, cine y grabación, artículos preventivos y de seguridad, equipo de video vigilancia, deberán ser comprobados con alguno de los siguientes documentos: factura, nota de venta, nota de remisión, nota de

mostrador y/o recibo simple de tesorería hasta por un monto de \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

Bienes inmuebles.- terrenos, edificios, expropiaciones, adjudicaciones e indemnizaciones; se comprobarán con alguno de los siguientes documentos; escritura o carta notarial de proceso de escrituración, contrato de compra venta, cesión de derechos y/o recibo simple de tesorería y copia de identificación oficial, hasta por un monto de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.)

Obra Pública

Deberá estar comprobado con alguno de los siguientes documentos: facturas, notas de venta, notas de remisión, estimaciones, lista de raya, expediente técnico (este último estará bajo resguardo del área de obras públicas), en virtud de que los lineamientos de comprobación del gasto público, anteriormente mencionados han sido analizados y discutidos de manera general, los integrantes de cabildo los aprueban por unanimidad de votos y se hace mención de que al ser este un documento oficial de control, no será necesario anexar en la comprobación de la cuenta pública, actas de sesión de cabildo con la aprobación en particular de un gasto específico y/o las modificaciones presupuestales, pues este documento avalará siempre y cuando se cumpla con los lineamientos autorizados.

Artículo 37.- El presente documento podrá ser modificado conforme a las necesidades económicas, administrativas, sociales y políticas de este H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV

De los Servicios Personales.

Artículo 38.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas percibirán las remuneraciones que se determinen en el tabulador salarial que presente el presidente municipal, con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Morelos.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integrará con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV y 127 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Artículo 39.- Se le faculta al presidente municipal para que tome las medidas de austeridad y ahorro necesarias, así como también se le autoriza para modificar la estructura orgánica, la plantilla de personal y el tabulador de sueldos y salarios de acuerdo a las necesidades que durante el ejercicio fiscal 2025 se requieran. Queda facultado el Presidente Municipal para otorgar cualquier compensación o remuneración adicional, ordinaria o extraordinaria, misma que deberá contar con su autorización correspondiente.

Artículo 40.- El pago de los sueldos y salarios del personal del Municipio que labore en áreas distintas de la de seguridad pública, que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública.

Artículo 41.- La presupuestación y amortización de la deuda pública se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada del Estado de Morelos y la normativa local y federal aplicable.

Artículo 42.- El municipio podrá contratar obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, de acuerdo a lo establecido al artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al municipio.

Artículo 43.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Axochiapan, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a

través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación. Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 44.- La contratación de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, se realizarán de acuerdo a los términos y procedimientos, montos mínimos y máximos que determine el Comité de Adquisiciones del Ayuntamiento.

Artículo 45.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública durante el ejercicio fiscal 2025 se sujetarán a lo siguiente:

MONTOS MÁXIMOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS		
TIPO DE ADJUDICACIÓN	PARA LA OBRA PÚBLICA	PARA LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA
I.- Adjudicación directa	\$2,500,000.00	\$1,000,000.00
II.- invitación a cuando menos tres a cuando menos tres ofertantes	\$2,500,000.01 hasta \$8,000,000.00	\$1,000,000.01 hasta \$4,800,000.00
III.- Licitación Pública	de \$8,000,000.01 en adelante	de \$4,800,000.01 en adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 46.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El Presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal o Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- El municipio de Axochiapan, Morelos, elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO.- El municipio de Axochiapan, Morelos, elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Axochiapan, a los veintidos días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

AUTORIZA:

**MTRO. MARCO ANTONIO CUATE ROMERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AXOCHIAPAN, MORELOS**

**LIC. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ PALACIOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL
RUBRICAS.**